ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE CARTERA Y DE APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LAS EAPB PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES.

FECHA: **03 de agosto del 2026.**
RESPONSABLE **HAROLD NORBEY FRANCO.**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Flandes, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Por su parte, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud"*, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable,

que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el Hospital y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País.

Ahora el Decreto 1082 de 2015, expresa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Revisada la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente que tenga la experiencia para llevar a cabo la prestación de los servicios antes mencionados.

En virtud del objeto de la Entidad, se prestan servicios a diferentes EPS, los cuales deben ser conciliados, depurados y finalmente establecidos con el propósito de establecer los valores realmente adeudados al Hospital, por lo cual se requiere de un profesional con experiencia en el área de cartera para que apoye las actividades de conciliación, negociación de la contratación con las EAPB para la venta de servicios de salud.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: Con el presente proceso se pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE CARTERA Y DE APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LAS EAPB PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

A.- Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
B.- Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
C.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
D.- Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo.
E.- Entregar al supervisor del contrato, previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
F.- Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio.
G.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
H.- Suscribir el acta de inicio del contrato.
I.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Gestionar la recuperación de cartera de las EPS del Hospital Nuestra Señora de Fátima.
2.- Apoyar a los diferentes cruces de cartera de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima.
3.- Apoyar en la negociación de la venta de servicios de salud para las diferentes EPS de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima.
4.- Apoyar en las mesas de trabajo a los diferentes entes de control.
5.- Apoyar en el proceso de contratación con las EAPB.
6.- Efectuar el acompañamiento en procesos contractuales y precontractuales que se armonicen de las mesas de negociación cuando estas tengan lugar, conciliación de glosas, liquidación de contratos con EPS.
7.- Realizar el acompañamiento técnico de ser necesario en reclamaciones antes las diferentes entidades responsables de pago que hagan parte del sistema de seguridad social en salud.
8.- Efectuar la auditoria técnica a contratos de prestación de servicios de salud.
9.- Verificar la depuración de cartera en la plataforma SISPRO.

10.- Realizar la auditora a la contratación ERP y al proceso de cartera de la Entidad.
11.- Participar en las capacitaciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en **Salud** (SOGCS).
12.- Apoyar en la presentación de los informes a los diferentes Entes de control.
13.- Las demás que sean asignadas por la Gerencia del Hospital y la Supervisora del contrato, estando acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

2.3.- PLAZO: El plazo total del contrato será de **ciento cuarenta (149) días** contados a partir de previo a la firma del acta de inicio.

2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato en la ciudad de Flandes.

2.5.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será por intermedio del Profesional Universitario, o quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

2.6.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026.

El Hospital efectuará cinco (05) pagos iguales, sucesivos y vencidos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE,** que serán cancelados el primero durante la ejecución del mes de agosto del 2026 y el restante por cortes mensuales hasta el vencimiento del contrato, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones pactadas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y el aval del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los honorarios pactados no son correlativos al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica

únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor.

2.7.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, en la medida que se trata de un contrato en el cual el contratista ejecutará las actividades de manera personal.

2.8.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá acreditar tener formación como Ingeniero de sistemas con experiencia de mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la Junta Directiva del Hospital adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la entidad a través del Acuerdo 001 del 8 de abril de 2020, y se modificó mediante del Acuerdo 001 del 22 de octubre del 2021 y acuerdo No. 02 del 15 de octubre del 2024, los cuales establecen los requisitos, modalidades de contratación y exigencias aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE.** y en tal sentido, dicha suma de dinero es inferior a DOSCIENTOS TREINTA (230) SMMLV,

conforme a lo reglado por el artículo 1° del acuerdo 001 del 2021, por el cual modifica el Estatuto de Contratación de la Entidad. El procedimiento para la selección del contratista es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

Para la determinación del presupuesto oficial de la contratación se tuvo en cuenta los valores establecidos en el histórico de precios que maneja la Entidad, es así como en la vigencia 2024 se celebró el siguiente contrato; No. 025-2024, en el cual se le reconoció el valor mensual la suma de $2.400.000, sin embargo, dadas a las necesidades y productividad del servicio, se requiere adicional un apoyo en los procesos de contratación con las EAPB, actividad que no se tenía contemplada en el contrato mencionado, por lo que de acuerdo a los valores establecidos para los contratos profesionales, La entidad ha establecido como honorarios mensuales la suma de $3.000.000,00, por lo que al ser multiplicado por el plazo del contrato nos arroja un presupuesto por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE.**

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contrato de prestación de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente estudio previo; Sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida y aprobada por el profesional universitario.

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución.

6.1.- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Acontece toda norma de obligatorio cumplimiento para el Hospital que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere un margen razonable de la propuesta u oferta económica, la carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA por ser la parte afectada.

Si el afectado es el Hospital, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

6.2.- Riesgos financieros por modificación del régimen de impuestos.

Tipificación: Se presenta cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos, se crean otros nuevos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

En virtud de lo anterior, los riesgos que pueden influir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato.	Medio – Bajo	Contratista

Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas al Hospital.	Inexistente	N/A
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Hospital – Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital", así las cosas y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

Cordialmente,

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario

Revisó Parte Legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado.